Proceso Ordinario N. 110014105009-2020-00-131-01

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora Juez, informado el Juzgado Nuevo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Bogotá D.C., remitió apelación de la sentencia de única instancia.

Sírvase proveer-

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se verifica la sentencia proferida el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022).), por Juzgado Nuevo Municipal De Pequeñas Causas Laborales De Bogotá D.C., para conocer las razones de la decisión de conceder la Apelación en instancia de única, para ello el A QUO indica "(…)existen criterios jurisprudenciales opuestos que consideran que la sentencia de única instancia cuando incluye condenas superiores a los 20 S.M.L.M.V., es susceptible de recurso de apelación, como criterios que estiman que no es apelable en ningún caso"

Consecuente este despacho, estudiara la viabilidad conocer del mismo, para ello se remite a la sentencia STL2441-2022; del Magistrado ponente OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR; que desata el tema objeto de discusión, en la referida sentencia trae lo expuesto: en sentencia CSJ STL2288-2020, que a su vez rememoró la providencia CSJ STL5848-2019, en la que la Sala rectificó su criterio en los siguientes términos

> "[…] se hace necesario primero rectificar el criterio de esta Sala de Casación Laboral, referente a los casos en los que el operador judicial habiendo impartido el trámite como un proceso ordinario laboral de única instancia, sorprende a la parte demandada con una condena que supera los 20 salarios mínimos, mensuales, legales y vigentes, lo anterior, dada la existencia de algunos pronunciamiento que no se encuentran acorde a los lineamientos de esta Corporación desde el 2 de agosto de 2011, radicado No. 33629, así como los posteriores precedentes judiciales CSJ STL3623-2013, CSJ STL7970-2015, CSJ STL2959-2015, CSJ STL3440-2018, STL11944-2016, STL3440-2018, mismos en los que se ha advertido la necesidad de conceder el amparo frente a estos casos ante la vulneración de la doble instancia"

A s vez en pronunciamientos STL-5848 de 2019, STL-14003 de 2019 y STL-2288 de 2020 con efectos inter partes en las que se concede los recursos de apelación en procesos de única instancia»

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 82 del CPT y SS., **admítase** el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de Única Instancia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Hoy, 27 de octubre de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No 180.

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingenieria

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31ec49df9b169f6d1220e7d5eb5c50589d2e366744d8848c4db88156ddf041cd**

Documento generado en 26/10/2022 05:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica